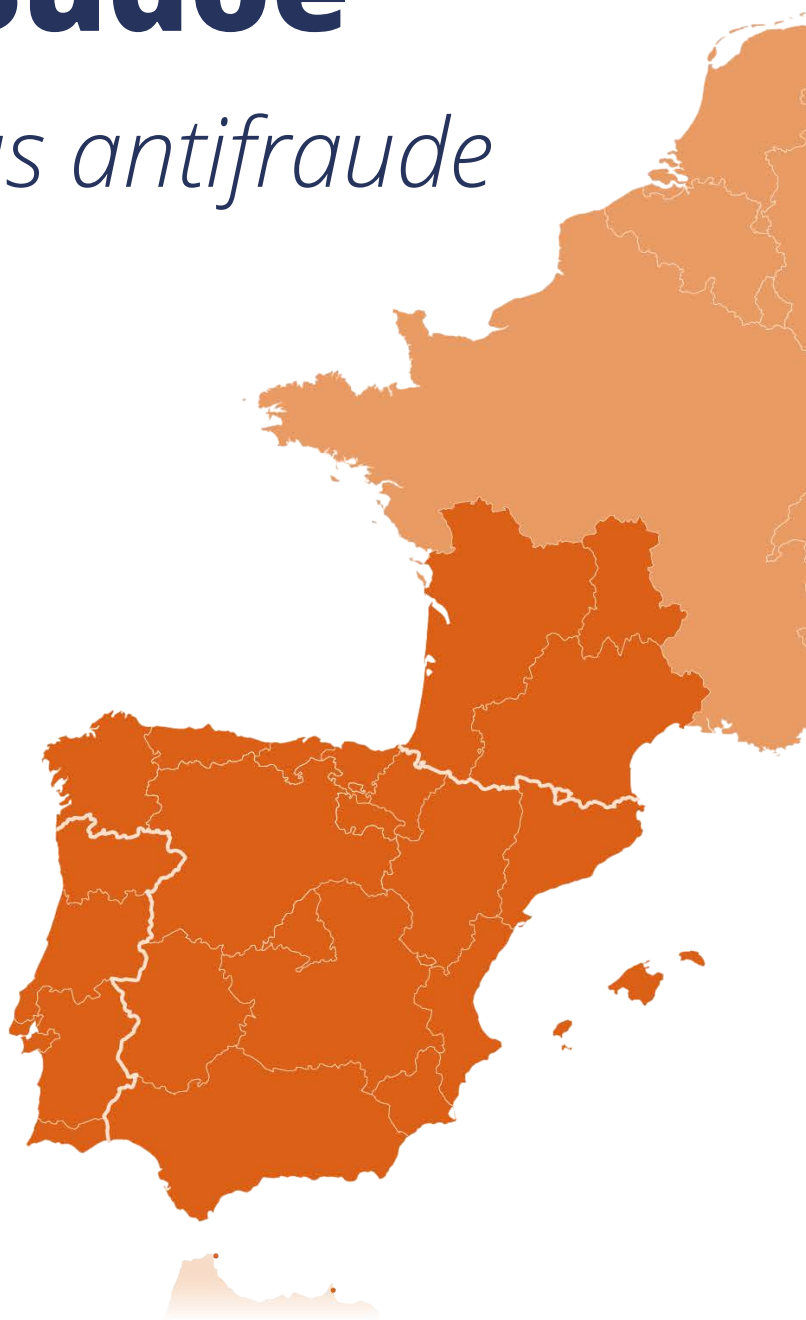


Programa Interreg Sudoe

Plan de medidas antifraude

Autoridad de Gestión



Cooperar está en tus manos

interreg-sudoe.eu



VERSIONES DEL DOCUMENTO

Nº de versión	Fecha	Autor
1	Febrero 2023	Autoridad de Gestión Sudoe

ÍNDICE

1.	Introducción y objetivos.....	2
2.	Base normativa	3
3.	Definiciones	4
4.	La evaluación del riesgo de fraude.....	6
4.1	El sistema de control interno	6
4.1.1	Composición del equipo de autoevaluación	7
4.1.2	Frecuencia de la autoevaluación.....	7
4.1.3	Detección y notificación	7
4.2	El fraude en los contratos y en la contratación pública	8
4.2.1	Corrupción: sobornos y comisiones ilegales.....	8
4.2.2	Conflicto de intereses encubierto	9
4.2.3	Licitación colusoria.....	10
4.2.4	Presentación de ofertas desequilibradas	11
4.2.5	Especificaciones pactadas.....	11
4.2.6	Filtración de datos.....	12
4.2.7	Manipulación de ofertas	12
4.2.8	Adquisiciones injustificadas a una única fuente	13
4.2.9	División de las compras.....	13
4.2.10	Mezcla de contratos.....	13
4.2.11	Afectación de costes indebida.....	14
4.2.12	Fijación inadecuada de los precios	14
4.2.13	Facturas falsas, infladas o duplicadas	14
4.2.14	Prestadores de servicios fantasmas.....	15

1. Introducción y objetivos

Una de las principales responsabilidades de la Autoridad de Gestión en el actual periodo de programación es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias y en el desarrollo de sus funciones, una política antifraude que permita aplicar medidas eficaces y proporcionadas teniendo en cuenta los riesgos detectados.

El término fraude se utiliza para describir una variedad de comportamientos faltos de toda ética, como el robo, la corrupción, el desfalco, el soborno, la falsificación, las declaraciones falsas, la colusión, el blanqueo de capitales y la ocultación de hechos. El fraude implica con frecuencia el uso del engaño con el fin de conseguir ganancias personales para una persona vinculada a un organismo público o para un tercero, o bien pérdidas para otra persona (por lo tanto, cabe sostener que la intencionalidad es el elemento fundamental que diferencia el fraude de la irregularidad).

El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los fondos. Esto tiene especial importancia para los organismos responsables de la gestión de los fondos de la UE.

El objetivo del presente plan es establecer una gestión del riesgo del fraude, poniendo en marcha medidas efectivas en el marco del Programa SUDOE y proporcionadas a los riesgos existentes y a cada situación que pudiera acontecer. El plan adopta un enfoque estructurado para abordar lo más eficazmente posible el problema del fraude actuando en 4 diferentes campos: la prevención, la detección, la corrección y la actuación judicial.

En lo que refiere a la **prevención**, asumiendo un compromiso firme y claro contra el fraude y la corrupción, implementando métodos dirigidos a reducir las posibilidades de cometer fraude consistentes en desarrollar sólidos sistemas de control interno, junto una evaluación del riesgo proactiva, estructurada y específica en 4 diferentes áreas: la selección de los beneficiarios; la ejecución y verificación de las operaciones; la certificación y los pagos; y la adjudicación de contratos por las autoridades del programa.

Un factor esencial en esta misma área lo constituyen las actividades de formación y concienciación, tendentes a crear y desarrollar una cultura ética dentro de la organización, fundamental de una parte para disuadir a los defraudadores y conseguir, de otra, el mayor compromiso posible del personal de la Autoridad de Gestión en la lucha contra el fraude. A estas actividades de formación teórica o práctica del personal diseñadas para aumentar el nivel de concienciación con respecto a la cultura contra el fraude, así como a ayudar a identificar los casos sospechosos de fraude, y en su caso, poder dar una respuesta adecuada a los mismos, se añaden otras como la declaración institucional de intenciones, consistente en una manifestación del compromiso de los máximos responsables de la Autoridad de Gestión, que da muestra desde los puestos de mayor responsabilidad institucional de la actitud y comportamiento que se ha de seguir. Cabe citar por último dentro de esta medida, la aplicación de un Código de Conducta Ética que recoge los principios elementales que se han de observar en la gestión de los fondos públicos, y que regula aspectos destacados como el conflicto de intereses, la política de hospitalidad en la organización, la confidencialidad o los requisitos para la notificación del presunto fraude.

La **detección** es igualmente una esfera de relevancia, dentro de la cual cabe mencionar la aplicación de técnicas de detección específicas por medio de la elaboración de un sistema de alerta temprana consistente en una amplia batería de indicadores de fraude que avisarán si una actividad está teniendo lugar. Se realizarán otras comprobaciones mediante el intercambio de información con autoridades de otros programas.

Una medida adoptada en coordinación con las autoridades nacionales competentes en materia de prevención y lucha contra el fraude y que facilita la denuncia de hechos constitutivos de fraude o corrupción aquella tendente a garantizar la confidencialidad de las personas que realizan la denuncia, y por tanto evitar las eventuales represalias que aquellas pudieran sufrir como consecuencia de la denuncia presentada. En la labor de detección es esencial la implicación y participación de personal con diferentes responsabilidades (desde la selección de las operaciones a la verificación o la autorización de los pagos) que tomarán parte por ello en la evaluación integrando el equipo responsable de la misma.

La **corrección y la actuación judicial** son por último los factores restantes. Resulta imprescindible contar con cauces preestablecidos que garanticen una correcta notificación a la Comisión Europea de las sospechas de fraude y de las debilidades que pudieran haberse detectado en los controles. Se requiere por ello, una descripción detallada de los procedimientos establecidos para el registro y la corrección de las irregularidades, incluido el fraude, y su posterior comunicación a la Comisión Europea. El proceso de notificación garantizará que el personal tendrá conocimientos para identificar en que situaciones debe notificarse sus sospechas de comportamiento fraudulento, que el personal igualmente confíe en que sus sospechas van a recibir una respuesta por parte de la Autoridad de Gestión, así como que pueda realizar sus notificaciones de manera confidencial y que la Autoridad de Gestión no va a tolerar ningún tipo de represalias contra la persona que comunique sus sospechas. La Autoridad de Gestión transmitirá el caso a la autoridad competente en el Estado miembro para llevar a cabo la investigación pertinente e imponer, si procede, las sanciones correspondientes. En ese momento, se valorará emprender la recuperación de los importes indebidamente percibidos e interponer acción penal.

Concluida la investigación, debe llevarse igualmente a cabo una revisión del proceso, procedimiento o control relacionado con el fraude potencial o probado. La revisión será objetiva, imparcial y autocrítica con el fin de obtener unas conclusiones claras con respecto a los puntos débiles detectados y a las lecciones extraídas con planes de acción claros y precisos.

En definitiva, la Autoridad de Gestión a través del presente plan adopta una política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción, y establece un sistema de control fiable diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias.

2. Base normativa

El artículo 74 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo

de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, dispone en su apartado 1 c) que, en su ámbito de aplicación, “la Autoridad de Gestión deberá aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados”, existiendo disposiciones similares en la normativa reguladora de Fondos Europeos.

El mismo reglamento en su artículo 69, en su apartado 2, recoge que *los sistemas de gestión y de control deben disponer lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes.*

El artículo 63, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, establece que *los Estados miembros deben tomar las medidas necesarias, incluidas medidas legislativas, reglamentarias y administrativas, para proteger los intereses financieros de la UE, especialmente mediante la prevención, detección y corrección de las irregularidades y el fraude.*

3. Definiciones

Definición del término **irregularidad**

A efectos del Reglamento (CE) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el término irregularidad es un concepto amplio, que abarca las irregularidades cometidas por los agentes económicos, sean intencionadas o no.

El artículo 1 apartado 2, del citado reglamento define “irregularidad” como *“toda infracción de una disposición del Derecho Comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviese por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.*

Definición del término **fraude**:

La Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, define “fraude” en materia de gastos como *“cualquier acción u omisión relativa:*

- *A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos precedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por la Comunidades Europeas o por su cuenta;*
- *Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información que tenga el mismo efecto;*

- *Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio”.*

Cabe afirmar por lo anterior, que la intención es el factor que diferencia al fraude de la irregularidad.

Tipos de fraude:

- La manipulación intencionada de los estados financieros
- Todo tipo de malversación de activos materiales o intangibles
- La corrupción



En lo que refiere la motivación que subyace en el fraude, la doctrina constata 3 elementos claros:

- La oportunidad. Además de un motivo, debe concurrir la oportunidad de acometer el acto.
- La presión, incentivo o motivación financieros: con existencia de factores como la necesidad o la avaricia, siendo este último el más frecuente.
- La racionalización: al final con frecuencia se produce una justificación o racionalización de la actuación.

Para prevenir el fraude resulta esencial romper el citado triángulo.

Definición del término **corrupción**:

Puede entenderse como tal el abuso de poder de un puesto público para obtener beneficios de carácter privado, siendo la forma más frecuente de corrupción los pagos corruptos o los

beneficios de carácter similar: un receptor (corrupción pasiva) acepta el soborno de un donante (corrupción activa) a cambio de una contraprestación.

Definición de **sospecha de fraude**:

El Reglamento Delegado (UE) nº 2022/1860 de la Comisión, de 10 de junio de 2022, en su artículo 2 establece que se entiende por tal *“toda irregularidad que da lugar al inicio de un procedimiento administrativo o judicial a nivel nacional de cara a determinar si dicha irregularidad es constitutiva de fraude o no”*. Si concluido el procedimiento, se determina que efectivamente lo es, dicha irregularidad, inicialmente clasificada como “sospecha de fraude” deberá ser reclasificada como “fraude confirmado”.

En caso contrario, si finalizado dicho procedimiento el órgano judicial o administrativo competente para su resolución determina que la irregularidad no es constitutiva de fraude, dicha irregularidad, inicialmente clasificada como “sospecha de fraude” deberá ser reclasificada como “mera irregularidad”.

Por lo tanto, la diferencia entre los conceptos de “sospecha de fraude” y “fraude confirmado” reside en si el carácter fraudulento de la irregularidad está siendo objeto de un procedimiento administrativo o judicial de cara a su constatación o si ha sido ya confirmado por el órgano judicial o administrativo competente, previa tramitación y finalización del citado procedimiento.

4. La evaluación del riesgo de fraude

4.1 El sistema de control interno

El sistema de evaluación está basado en aquél propuesto por la Comisión Europea. La herramienta, que valora el impacto y la probabilidad de cualquier riesgo de fraude que pueda perjudicar los intereses financieros de la UE, se centra en tres procesos fundamentales que se consideran los más expuestos a riesgos de fraude específicos:

- La selección de los beneficiarios;
- La ejecución y verificación de las operaciones;
- La certificación y los pagos.

Esta evaluación está basada en cinco pasos metodológicos:

- 1) La estimación cuantitativa de riesgo de que se produzca un tipo de fraude determinado, basada en la valoración de su probabilidad y de su impacto (riesgo bruto).
- 2) La valoración de la eficacia de los controles que actualmente existen para paliar el riesgo bruto.

- 3) La valoración del riesgo neto, tras tener en cuenta la efectividad y el efecto de los controles que pueda haber en marcha, es decir la situación tal como es en el momento de la evaluación (riesgo residual).
- 4) La valoración del efecto que pueden tener los controles atenuantes que se planee establecer sobre el riesgo neto o residual.
- 5) Definición del riesgo objetivo, es decir el riesgo considerado admisible por el programa, tras la puesta en marcha de controles efectivos.

4.1.1 Composición del equipo de autoevaluación

La Autoridad de Gestión incorporará al Grupo de Autoevaluación una representación de la Secretaría Conjunta integrada por su directora, el responsable Financiero y de Controles y un responsable de proyectos. Además, se implicará la participación igualmente de personal de la Autoridad Contable y de las Autoridades Nacionales por su responsabilidad en la selección de los proyectos, la validación del gasto y la autorización de los pagos. Puede igualmente considerarse la participación de la Autoridad de Auditoría en el proceso a título de observador.

4.1.2 Frecuencia de la autoevaluación

Las evaluaciones tendrán un carácter bianual, salvo que a raíz de los resultados de la primera que tenga lugar o de cambios surgidos en los entornos de riesgo, o de modificaciones sustanciales en los sistemas de gestión y control.

4.1.3 Detección y notificación

En caso de una posible detección de fraude, resulta imprescindible la existencia de canales específicos y formalizados a través de los cuales se pueda en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude. Estos cauces facilitan a las personas que tienen conocimiento de dichos hechos el traslado de esa información al objeto de que por parte del organismo competente se investiguen o verifiquen los hechos, y, en su caso, se tramiten los procedimientos legalmente establecidos a efectos de exigir las responsabilidades que en cada caso procedan.

Habida cuenta del ámbito de las funciones y competencias que por su normativa reguladora se atribuyen al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, así como al hecho que desde este organismo se haya habilitado un canal de comunicación oficial para facilitar la remisión a las autoridades competentes de cualquier información relevante en la lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, se establece ese canal como medio específico de comunicación.

A este respecto, cualquier comunicación de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude serán puestos directamente en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en la dirección Web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/denunciar.aspx>

Asimismo, cuando excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
Intervención General de la Administración del Estado
Ministerio de Hacienda
Calle Mateo Inurria 15, 28036 - Madrid

La información que se remita deberá contener una descripción de los hechos de la forma más concreta y detallada posible, identificando, siempre que fuera posible, las personas que hubieran participado en los mismos; los negocios, convocatorias, instrumentos o expedientes afectados por la presunta irregularidad o fraude; la fecha cierta o aproximada en la que los hechos se produjeron; el Fondo afectado; el órgano o entidad que hubiera gestionado las ayudas; y los órganos o entidades a los que, adicionalmente y en su caso, se hubiera remitido la información.

Asimismo, deberá aportarse cualquier documentación o elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados y la realización de las actuaciones que correspondan en relación con los mismos.

La persona que remita la información deberá identificarse mediante su número de NIF y su nombre y apellidos, debiendo indicar asimismo una dirección de correo electrónico, o en su defecto una dirección postal, a través de la cual el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude pueda comunicarse con dicha persona.

Cuando la información se remita al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel, deberán constar en la misma los datos de identificación de la persona informante, con su correspondiente firma.

Salvo cuando la persona que hubiera comunicado la información solicite expresamente lo contrario, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude guardará total confidencialidad respecto de su identidad, de forma que la misma no será revelada a persona alguna.

Se relacionan a continuación los mecanismos de fraude más comunes y recurrentes en el ámbito de los contratos y la contratación pública, junto a su descripción y sus correspondientes indicadores de alerta (banderas rojas):

4.2 El fraude en los contratos y en la contratación pública

4.2.1 Corrupción: sobornos y comisiones ilegales

Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna “cosa de valor” para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.

Pago de sobornos

El concepto “cosa de valor” no se limita al dinero. Cualquier beneficio tangible dado o recibido con la intención de influir de un modo corrupto en el receptor puede ser un soborno. Como ejemplos se pueden citar: regalos cuyo valor supera el uso social; prestamos cancelados o no; uso de tarjetas de crédito; pago de precios excesivos; uso gratuito o precio reducido de un bien inmueble; uso gratuito de un vehículo en leasing; pagos en efectivo; pagos por cheque o transferencia bancaria de “falsos honorarios o comisiones”, a menudo como porcentaje del contrato adjudicado, abonados por un intermediario o una sociedad ficticia creada por el receptor, e intereses ocultos en la propiedad del contratista o vendedor corrupto. Las cosas de valor se suelen dar en este mismo orden, pues puede suceder que al principio cada una de las partes no esté segura de las intenciones de la otra, y que el autor del soborno no se pueda permitir pagos más sustanciosos hasta que se le adjudique un contrato.

Una vez adjudicado el contrato, la mayor parte de los sobornos se pagan en forma de comisiones ilegales, lo que significa que el contratista paga un determinado porcentaje de cada factura que cobra. Sea cual sea el modo en que se paguen los sobornos, los precios se suelen inflar o la calidad de los bienes y servicios se reduce con el fin de cubrir el coste de los pagos del soborno.

Los pagos corruptos facilitan otros muchos tipos de fraude, como la emisión de facturas falsas, los gastos fantasmas o el incumplimiento de las especificaciones del contrato.

Influencia corrupta

La influencia corrupta en el ámbito de los contratos y la contratación pública se suele traducir en: selección inadecuada, como adquisición injustificada a una única fuente (podría haber diversas adjudicaciones por debajo del umbral de la contratación pública), precios injustísimamente elevados, compras excesivas, aceptación de baja calidad y retraso o faltas de entrega.

Indicadores de fraude:

- El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado durante cierto tiempo.
- Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor.
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos.
- El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

4.2.2 Conflicto de intereses encubierto

Cuando un empleado de la organización contratista tiene algún interés financiero encubierto en un contrato o contratista se produce una situación de conflicto de intereses. Un conflicto de intereses puede no ser objeto de acciones legales si el empleador lo detecta y aprueba íntegramente en el momento preciso. Un empleado podría por ejemplo tener en secreto una empresa de suministros derivando en contratista, crear una sociedad ficticia con la que compra

suministros a un precio inflado o tener intereses encubiertos en la venta o arrendamiento de bienes.

Indicadores de fraude:

- Un contratista o vendedor determinado se beneficia de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente.
- Se acepta continuamente trabajo caro, de baja calidad.
- El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

4.2.3 Licitación colusoria

Algunos contratistas de una zona geográfica o región o de un sector determinado conspiran para vencer la competencia y aumentar los precios mediante mecanismos colusorios de licitación.

Ofertas complementarias

Las ofertas complementarias se ponen de acuerdo para presentar ofertas de precios elevados o que no responden a las especificaciones, con lo que propician que se seleccione a un contratista determinado y se acepte un precio inflado. El adjudicatario comparte un porcentaje de sus beneficios con los licitadores no seleccionados, los subcontrata o les ayuda a obtener otros contratos con precios elevados. También pueden presentar ofertas complementarias compañías ficticias o empresas afiliadas.

Supresión de ofertas

Para que los mecanismos de fraude en las licitaciones tengan éxito, el número de licitadores ha de ser limitado y todos ellos han de estar de acuerdo en la conspiración. Si aparece un licitador nuevo o no cooperador, la inflación del precio será manifiesta. Para evitarlo, los conspiradores pueden sobornar a otras empresas para que no presenten ofertas o recurrir a medios más convincentes para disuadirlas de participar. Los conspiradores pueden también coaccionar a los proveedores y subcontratistas para que no trabajen con las empresas no cooperadoras, con el fin de proteger su monopolio.

Rotación de ofertas

Los conspiradores se turnan para presentar ofertas complementarias o abstenerse de participar en la licitación, de modo que el licitador que presenta la oferta más baja va rotando. La rotación puede ser por zona geográfica, por tipo de trabajo, por tiempos, etc.

Asignación de mercado

Las empresas cooperadoras se ponen de acuerdo para dividir los mercados o las líneas de productos y no competir en los ámbitos asignados a las demás, o hacerlo únicamente mediante medidas colusorias de licitación y reciben un parte de los intereses precios inflados.

Indicadores de fraude:

- La oferta ganadora es demasiado alta si se compara con las estimaciones de costes, las listas de precios publicadas, las obras o servicios similares o los precios medios del sector y los precios justos de mercado.

- Todos los licitadores persisten en la presentación de precios elevados.
- Se observa una rotación de los ganadores por región o tipo de servicio.
- Los licitadores que pierden son subcontratados.
- Se siguen patrones de oferta inusuales (por ejemplo, las ofertas son idénticas salvo en los porcentajes o tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, coincide exactamente con el precio presupuestado, los precios son demasiado altos o demasiado próximos, las cifras son redondas, la oferta está incompleta, etc.).
- Existen puntos en común entre los licitadores, como la misma dirección, el mismo personal, el mismo número de teléfono, etc.
- El contratista incluye en su oferta a subcontratistas que están compitiendo por el contrato.
- Hay contratistas cualificados que pasan a ser subcontratistas tras abstenerse de presentar ofertas o tras presentar ofertas bajas para después retirarlas.
- Ciertas empresas compiten entre sí y otras nunca lo hacen.
- Los licitadores perdedores no se pueden localizar en internet o en los directorios de empresas, no tienen dirección, etc.
- Los otros licitadores nunca presentan reclamaciones

4.2.4 Presentación de ofertas desequilibradas

En este mecanismo de fraude, el personal contratante facilita a un licitador favorecido información útil que no conocen otros licitadores: por ejemplo, que una o varias prestaciones demandadas en la licitación no se usarán en el contrato (también puede suceder que haya partidas vagas y se dé al licitador favorecido instrucciones para responder). Esta información permite a la empresa favorecida presentar un precio inferior al de otros licitadores, ofertando un precio más bajo en la partida que no se incluirá en el contrato final. La presentación de ofertas desequilibradas es uno de los mecanismos de fraude más eficaces, pues la manipulación no resulta tan evidente como en los otros casos.

Indicadores de fraude:

- Las ofertas correspondientes a determinada partida son excesivamente bajas.
- La supresión o la modificación de los requisitos de la partida de que se trate se producen poco después de la adjudicación del contrato.
- El licitador tiene alguna relación con el personal encargado de la contratación pública o que ha participado en la redacción de las especificaciones.

4.2.5 Especificaciones pactadas

Las convocatorias de ofertas o propuestas pueden contener especificaciones adaptadas a las cualificaciones de un licitador determinado, o que solo puede cumplir un licitador. Se pueden

usar especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso injustificado a una única fuente de adquisición y evitar completamente la competencia. Un patrón de especificaciones pactadas que favorece a un contratista determinado sugiere corrupción.

Indicadores de fraude:

- Solo un licitador o unos pocos licitadores responden a la convocatoria de ofertas.
- Las especificaciones recogidas en el pliego del procedimiento y el producto o los servicios de la empresa ganadora son muy similares.
- Otros licitadores presentan reclamaciones.
- Las especificaciones son considerablemente más estrictas o más generales que en anteriores licitaciones similares.
- Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables.
- Hay un número elevado de adjudicaciones a un proveedor.
- Durante el proceso de licitación existen relaciones o contactos personales entre el personal contratante y algunos licitadores.

4.2.6 Filtración de datos

El personal encargado de la contratación, el diseño del proyecto o la evaluación de las ofertas puede filtrar información confidencial para ayudar a un licitador favorecido a formular una propuesta técnica o financiera. Esta información puede referirse, por ejemplo, a los presupuestos estimados, las soluciones preferidas o los detalles de las ofertas de la competencia.

Indicadores de fraude:

- El control de los procedimientos de licitación es escaso, por ejemplo, los plazos no se respetan.
- La oferta ganadora se sitúa justo por debajo de la siguiente más baja.
- Algunas ofertas se han abierto pronto.
- Se aceptan ofertas tardías.
- La última oferta presentada es la más baja.
- Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a licitar.

4.2.7 Manipulación de ofertas

En un procedimiento de licitación escasamente controlado, el personal de contratación puede manipular las ofertas recibidas para asegurarse de que se selecciona a un contratista favorecido (cambiando ofertas, perdiéndolas, invalidando otras, etc.).

Indicadores de fraude:

- Otros licitadores presentan reclamaciones.

- Los procedimientos de licitación se someten a procedimientos escasos e inadecuados.
- Hay indicios de cambios en ofertas recibidas.
- Se invalidan algunas ofertas por contener errores.
- Un licitador queda descalificado por razones cuestionables.
- La obra o servicio no se vuelve a sacar a licitación pese a no alcanzarse el mínimo de ofertas recibidas.

4.2.8 Adquisiciones injustificadas a una única fuente

Este mecanismo suele dar lugar a corrupción, especialmente si el patrón se repite y es dudoso.

Estas adjudicaciones se pueden hacer dividiendo las compras para evitar los umbrales de licitación competitiva, falsificando justificantes de adquisición a una única fuente, redactando especificaciones muy estrictas o prorrogando contratos previos en lugar de convocar una nueva licitación.

Indicadores de fraude:

- Hay adjudicaciones a una única fuente justo por debajo de los umbrales de licitación competitiva o del umbral de publicidad.
- Algunas contrataciones que eran previamente competitivas dejan de serlo.
- Las prestaciones se dividen para evitar un umbral de licitación competitiva.
- La convocatoria de licitación sólo se envía a un prestador de servicios.

4.2.9 División de las compras

El personal contratante divide una compra en dos o más pedidos o contratos para evitar la competencia. Puede ser un indicio de corrupción o de aplicación de otros mecanismos de fraude por un empleador comprador.

Indicadores de fraude:

- Se realizan dos o más adquisiciones consecutivas y relacionadas al mismo contratista justo por debajo del umbral de licitación competitiva.
- Las compras se separan injustificadamente.
- Se realizan las compras secuenciales justo por debajo de los umbrales.

4.2.10 Mezcla de contratos

Un contratista con diversos pedidos similares carga los mismos costes de personal honorarios o gastos en varios de ellos con lo que da lugar a una sobrefacturación

Indicadores de fraude:

- Se presentan facturas similares en el marco de diferentes tareas o contratos.

- El mismo contratista factura por más de una tarea en el mismo periodo.

4.2.11 Afectación de costes indebida

Un contratista comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables o que no se pueden asignar directa no indirectamente a un contrato. Los costes laborales son más susceptibles de ser cargados indebidamente que los de material pues teóricamente el trabajo de un empleado se puede cargar a cualquier contrato.

Indicadores de fraude:

- Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común.
- Se afectan cargas incoherentes con el progreso o fase del contrato.
- En las fichas horarias hay cambios evidentes.
- Resulta imposible encontrar las fichas horarias.
- Los mismos costes de material se afectan a más de un contrato.
- Se afectan costes indirectos como costes directos.

4.2.12 Fijación inadecuada de los precios

La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el contratista no revela en sus propuestas los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del contrato.

Indicadores de fraude:

- El contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos.
- El contratista presenta documentación inadecuada o incompleta.
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta.
- Los precios parecen elevados comparados con los de los contratos similares, las listas de precios o los precios del sector.

4.2.13 Facturas falsas, infladas o duplicadas

Un contratista presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultas de la corrupción.

Indicadores de fraude:

- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos.
- No hay recibos de los bienes o servicios facturados.

- El pedido es dudoso o no existe.
- Los registros del contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.
- Los precios, importes o descripciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato el pedido, el registro de recibos el inventario o los registros de uso.
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.
- Se han realizado subcontrataciones en cascada.
- Se han realizado pagos en efectivo.
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

4.2.14 Prestadores de servicios fantasmas

Un empleado autoriza pagos a un prestador de servicios ficticio para malversar fondos. El mecanismo es más habitual si los deberes de demanda, recepción y pago no están segregados.

Los contratistas crean empresas fantasmas para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o simplemente generar facturas ficticias.

La experiencia ha mostrado que los defraudadores tienden a usar nombre de empresas similares a nombres de empresas reales.

Indicadores de fraude:

- El proveedor de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en internet u otros motores de búsqueda.
- Las direcciones de los proveedores de servicios no se encuentran.
- Las direcciones o números de teléfonos de la lista son falsas se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal.

Anexos:

1. Declaración Institucional de la Autoridad de Gestión
2. Código de Conducta Ética de la Autoridad de Gestión y de la Secretaría Conjunta